INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA TRAMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y ESPECIALMENTE VULNERABLES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONVOCATORIA 2023-2024

ALCANCE.
La presente instrucción será de aplicación para la gestión e instrucción del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el ejercicio 2023-2024.

Las cuestiones reguladas en la presente instrucción pretenden facilitar la labor de presentación de solicitudes a las entidades solicitantes, así como contribuir a la homogeneización en los aspectos relativos a la instrucción del procedimiento y en especial a la evaluación de las solicitudes, la aplicación de los criterios de valoración y el desarrollo del trabajo de la Comisión de Evaluación.

REGULACIÓN JURÍDICA.
La normativa fundamental que resulta de aplicación y por la que deberá regirse el procedimiento es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 215, de 31 de octubre de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.(BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (BOE n.º 188, de 4 de agosto de 2018).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en en el presente ejercicio.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).
- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Es copia auténtica de documento electrónico

- Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 190, de 30 de septiembre de 2020).
- Orden de 2 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2022).
- Resolución de 06 de octubre de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género para el ejercicio 2023-2024. (BOJA núm.197 , de 13 de octubre de 2023).
- Demás normativa que resulte de aplicación en el marco de la tramitación del procedimiento.

En atención a todo lo anterior, esta Dirección dicta las presentes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La solicitud ANEXO I y el ANEXO II, que acompañan a la resolución de convocatoria, además de toda la documentación remitida por la entidades en el marco de la instrucción, deberán contener la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
2. La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente** de manera **telemática** y preferentemente en la web de la sede electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la url: https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/.
3. Existe un manual de uso de la mencionada sede electrónica en: http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/files/GONCE/D-GONC-00-MUGONC_OV-000-0101.pdf.
4. A efectos de cualquier incidencia técnica relacionadas con la sede electrónica podrán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: centrodeservicios.informatica.iam@juntadeandalucia.es
5. Las solicitudes serán valoradas atendiendo exclusivamente a lo que cada entidad solicitante recoja en el ANEXO I, **no pudiendo ser reformuladas,** por lo que no será necesario aportar otra documentación en la fase de presentación de la solicitud.

SEGUNDA. PLAZO DE PRESENTACIÓN, ENTIDADES SOLICITANTES Y REQUISITOS.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la resolución de convocatoria. Para la convocatoria del año 2023-2024 será **desde el 16 de octubre al 6 de noviembre de 2023, ambos icluidos.**
2. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar al completo el ANEXO I de la convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. El periodo de ejecución de los programas estará comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, no pudiendo ser admitidos programas o solicitudes de ampliación de plazo de ejecución fuera de estas fechas.
4. Existe la posibilidad de que una entidad pueda presentar dos o más solicitudes de subvención, siempre que estén dirigidos de manera clara a programas diferenciados y atiendan a necesidades sociales diferentes.
   Los programas que estén dirigidos de manera clara a programas diferenciados y que atienden a necesidades sociales diferentes requerirán cada uno de un lugar definido y diferenciado de ejecución. Por tanto:
   - No se aceptarán programas que se ejecuten en una misma sede durante el periodo de ejecución de la convocatoria (entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024) ya sean:
     - Considerados por la entidad como diferenciados en el tiempo (dos programas en la misma sede seguidos en el tiempo).
     - Considerados por la entidad como diferenciados por el colectivo al que se atiende en cada programa (dos programas en la misma sede dirigidos a colectivos diferentes).
     - Considerados por la entidad como diferenciados por los dos motivos anteriores (dos programas en la misma sede consecutivos en el tiempo y dirigidos a colectivos diferentes).
   - Por tanto, no se considerarán programas diferenciados aquellos que coincidan en el lugar de realización de la actividad, aunque no coincidan en el periodo de ejecución, ni tampoco en el colectivo al que van dirigido.
5. Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención a mujeres o colectivos incluidos en las líneas de actuación fijadas en el apartado 1 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Los requisitos que deben reunir las entidades que soliciten la subvención son los siguientes:
   - Estar legalmente constituidas.
   - Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
   - No estar incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Para acreditar tales extremos las entidades tendrán que presentar, entre otras y junto al ANEXO II, la siguiente documentación:
   - Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
   - Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva inscrita en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
   - Tarjeta NIF de la entidad solicitante.
   - Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
   - Plan de Igualdad para aquellas entidades que estén obligadas según Ley.
7. La documentación antes descrita deberá presentarse en soporte electrónico, y podrán ser ficheros originales, copias auténticas, copias autenticadas o copias compulsadas por medios electrónicos.
8. Las entidades que concurran a la convocatoria de la subvención habrán de cumplir, inexcusablemente, los requisitos exigidos en el apartado 4.a).2º. del Cuadro Resumen. Su incumplimiento dará lugar a la inadmisión de la solicitud. Asimismo, el no mantenimiento de los requisitos anteriormente referidos durante el plazo preceptivo, advertido con posterioridad a la concesión de la subvención, será causa de

Es copia auténtica de documento electrónico

reintegro total de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

9. Las entidades solicitantes declararán en sus solicitudes, bajo su estricta responsabilidad, la veracidad del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, asumiendo el compromiso de aportar la documentación exigida en las bases reguladoras en el *trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación,* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5. de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Se recuerda que, aunque el trámite incluye en su denominación la palabra *reformulación*, **la misma no está permitida** por las bases reguladoras.

TERCERA. DATOS SOBRE EL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y SU PRESUPUESTO.

1. La actividad para la que se solicita la subvención deberá ceñirse al objeto y conceptos subvencionables descritos en los apartados 1 y 2.a) del cuadro resumen. Los programas subvencionables en esta convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen son:
   - Programas para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
   - Programas para mujeres reclusas y exreclusas.
   - Programas para mujeres migrantes con exclusión social.
   - Programas para mujeres gitanas con exclusión social.
   - Programas para mujeres con discapacidad y exclusión social.
   - Programas de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social.
   - Programas para mujeres en otra situación de exclusión social.
2. Se consideran con carácter preferente los programas de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social.
   - Los centros residenciales destinados a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y que padecen enfermedades mentales deben ofrecer alojamiento a largo plazo y atención continuada para aquellas mujeres que requieran un nivel más elevado de cuidado y apoyo debido a sus condiciones de salud mental. Esta disposición se evaluará de manera cualificada a través del programa presentado, y no será suficiente que el mero nombre del programa cumpla con este requisito.
   - No se considerarán preferentes aquellos programas que atiendan a mujeres en riesgo de exclusión social con enfermedades mentales si no son centros residenciales. En otras palabras, es esencial que estos centros tengan la capacidad de proporcionar alojamiento y atención continuada.
   - Los centros residenciales destinados a mujeres en riesgo de exclusión social con enfermedades mentales deben otorgar prioridad y/o ser exclusivamente dedicados a este tipo de perfiles. Esto debe quedar reflejado y justificado suficientemente en el programa, especificando las formas en que se llevará a cabo esta priorización, ya sea por reserva de plazas para estas mujeres o estableciendo que son exclusivos para este tipo de casos y justificando, además, el tipo de intervención que se va a llevar a cabo con ellas.
   - Las entidades estarán obligadas a demostrar de manera suficiente su vinculación con el ámbito de la salud. Esto se podrá llevar a cabo a través de la certificación del registro en el Censo de Entidades en Salud de Andalucía (https://massalud.csalud.junta-andalucia.es/salud/mas-web-seg/portal/index.htm). También podrán hacerlo si están en proceso de registro, cuentan con un certificado de inclusión en otro censo o registro similar, o mediante otras formas de acreditación verificables por la Comisión de Evaluación.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Además, se requerirá que estos centros dispongan de personal capacitado en perfiles sociosanitarios o de salud para la atención de los casos, debiendo quedar acreditados al presentar la solicitud.
- La Comisión de Evaluación podrá tomar las medidas y criterios necesarios, y solicitar información adicional, para valorar adecuadamente el carácter preferente de los programas presentados.

3. En el Apartado 4 del ANEXO I se deberá realizar una descripción del programa para el que se solicita la subvención. Las solicitudes serán valoradas atendiendo exclusivamente a lo que cada entidad solicitante recoja en el ANEXO I, **no pudiendo ser reformuladas.**
4. Se deberán cumplimentar, detalladamente y dentro del espacio del formulario, todos los campos del apartado 4, especialmente los relativos al presupuesto.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA.

1. El detalle de los programas presentados, se deberá de formular teniendo en consideración cuáles son los conceptos y gastos subvencionables, así como los límites establecidos a éstos en el apartado 5.c).1, del cuadro resumen de la linea de subvención.
2. Las subvención de cada programa aceptado podrá alcanzar el 100% de la cuantía solicitada, sin que pueda sobrepasar dicho límite. A su vez, dicha solicitud de subvención no podrá superar los 50.000 €, ni ser menor a 20.000 €. En caso de que la entidad solicitase mayor cuantía se limitará a los 50.000 € permitidos en las bases reguladoras, y en el caso de que se solicitase una cantidad inferior a 20.000 €, la solicitud será inadmitida.
3. Los gastos propuestos a subvencionar deberán ser los necesarios y razonables para la realización de las actuaciones, cumplir los principios de buena gestión financiera y en particular, los de rentabilidad, eficiencia y economía, y en todo caso deberán estar vinculados a los grupos de mujeres destinatarias últimas de las subvenciones.
4. En todo caso, los gastos subvencionables deberán llevarse a cabo dentro del período de ejecución de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la convocatoria.
5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A tales efectos, la Comisión de Evaluación podrá determinar la no aceptación, total o parcialmente, del presupuesto solicitado en el marco de su función de valoración de los programas.
6. Las entidades deberán especificar en en ANEXO I el período de ejecución de las actividades a subvencionar que para la presente convocatoria estarán comprendidos obligatoriamente entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
7. En aquellos supuestos que las entidades beneficiarias consignen gastos que superen las cuantías establecidas en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
8. Los gastos subvencionables se regulan detalladamente en el apartado 5 del cuadro resumen de la línea de subvención que nos ocupa. En relación con dichos gastos, deberán tenerse en consideración las siguientes cuestiones:
    - **Gastos de personal:** Será subvencionable hasta el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria que se hayan aceptado para el desarrollo del programa e incluido en la Resolución de Concesión. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno

Es copia auténtica de documento electrónico

de los grupos y categorías profesionales establecidos para el Convenio Colectivo de entidades de acción e intervención social para el personal que trabaje en exclusiva para el proyecto, probado mediante contrato de trabajo o cualquier otra manera de prueba admisible en derecho.
    - No serán subvencionables los finiquitos, las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial.
    - No se subvencionarán los complementos salariales recogidos en el convenio colectivo de aplicación; en concreto quedan excluidos los complementos salariales personales y sus subcategorías, los complementos salariales de puesto de trabajo y sus subcategorías y el complemento salarial de cantidad o calidad de trabajo y sus subcategorías.
    - Tampoco serán subvencionables otras percepciones compensatorias, entre las que se incluyen el Complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos y el complemento por festivos de especial significación.
- **Gastos materiales:** solo los directamente justificables a la subvención, que estén indubitadamente relacionados en el proyecto, que se hayan aceptado para el desarrollo del programa e incluidos en la Resolución de Concesión.
    - Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles de manera proporcional al porcentaje de participación en el proyecto de la subvención.
    - Publicidad y difusión.
    - Ropería.
    - Material de higiene personal.
    - Adquisición de alimentos.
    - Gastos personales del colectivo destinatario del Programa.
    - Material farmacéutico.
    - Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del Programa.
    - Material de oficina y de reprografía relacionado con el proyecto.
- **Costes indirectos:**
    - Limpieza
    - Seguridad
    - Suministros (electricidad, gas, agua, telefonía y combustibles) de los bienes inmuebles y de los vehículos de la entidad, indubitadamente necesarios para la ejecución del proyecto.
- **Dietas, desplazamiento y alojamiento excepcional para las usuarias y siempre que estén justificadas.**
    - Se tomará como criterio para estos gastos lo recogido para el grupo segundo de funcionarios en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- **Otros gastos asociados a la ejecución del Programa que deberán especificarse y justificarse en el presupuesto.**
    - Pueden ser gastos subvencionables, dentro de esta partida, los seguros de vivienda, responsabilidad civil, médicos u otros que pudieran haberse incluido, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y necesarios de manera indubitada para su desarrollo.

9. No serán gastos subvencionables:
    - Gastos protocolarios (regalos, comidas…).

Es copia auténtica de documento electrónico

- Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.
- Gastos de inversión.
- Gastos preparatorios del proyecto, elaboración del proyecto.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Gastos de amortización de los bienes inventariables.
- No serán subvencionables los programas siguientes:
  - Programa que comprendan actividades de ocio exclusivamente. Solo se financiará una actividad de ocio cuando esté integrado dentro del proyecto y quede justificado como una medida terapéutica dentro del programa.
  - Programas que no incorporen el enfoque de género.
  - Jornadas, Foros y/o Congresos.

10. Habrá posibilidad de compensar hasta un 20% de cada concepto subvencionable, de cualquiera de los gastos subvencionables del presupuesto aceptado del programa que se hayan recogido en el presupuesto de la Resolución de la concesión. Esta compensación deberá quedar suficientemente motivada en la fase de justificación y no se admitirá la compensación por inejecución del presupuesto o por incumplimiento del programa subvencionado.
11. Las entidades beneficiarias podrán compatibilizar esta línea de subvención con otras subvenciones. Para ello deberán ser declaradas y detalladas en el ANEXO I, indicando cuantía y organismo o entidad.
12. No hay posibilidad de subcontratación.

QUINTA. VALORACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes serán valoradas en base a los criterios establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen y atendiendo a lo que cada entidad solicitante recoja en el ANEXO I, **no pudiendo ser reformuladas**.
2. Para la valoración se establecen dos grupos de criterios con los subcriterios que se enumeran a continuación:
   - Valoración de la entidad: Hasta 30 puntos.
     - Experiencia y capacidad de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.
       - Este apartado se interpretará del siguiente modo:
         - Experiencia de la entidad, de 10 o más años, de manera continuada, con el colectivo al que va dirigido: le corresponderían 15 puntos.
         - Experiencia de la entidad, de 5 a 9 años, de manera continuada, con el colectivo al que va dirigido: le corresponderían 5 puntos.
         - Experiencia de la entidad de hasta 4 años: le corresponderían 0 puntos.
     - Incidencia social de la entidad solicitante. Hasta 5 puntos.
     - Valoración Positiva de Proyectos cuya ejecución evidencia la importancia de la continuidad de los mismos y haya sido valorada positivamente por el Instituto Andaluz de la Mujer para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social. Hasta 4 puntos.
       - Este apartado se acreditará mediante Informe positivo por parte de los Servicios de Coordinación de los Centros Provinciales del IAM, sobre aquellas entidades que presenten

Es copia auténtica de documento electrónico

un proyecto de continuidad (no para otros proyectos presentados por esa entidad que no sean de continuidad) y que hayan sido subvencionados por el IAM en alguna de las tres últimas convocatorias y que no hayan tenido un reintegro total de la subvención. En el caso de cumplimiento se le otorgarán 4 puntos. El resto de entidades obtendrán 0 puntos.
    - Fomento de la entidad en la integración laboral de mujeres con mayor dificultad laboral. Hasta 3 puntos.
    - Composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.

- Valoración del programa: Hasta 70 puntos.
    - Impacto la implantación del proyecto en la mejora de la situación socioeconómica del colectivo al que van dirigido estas ayudas. Hasta 15 puntos.
    - Calidad técnica del programa subvencionable. Hasta 30 puntos.
    - Que el colectivo al que va dirigido el Proyecto sea señalado como línea preferente en la convocatoria de la subvención. 15 puntos.
    - Ámbito territorial del Proyecto. Hasta 5 puntos.
    - Indicadores de calidad y transparencia. Hasta 5 puntos.

SEXTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS.

1. La Comisión de Evaluación, una vez evaluadas las solicitudes y aplicados los criterios que se contemplan en el Cuadro Resumen, hará una Propuesta de Resolución Provisional de la puntuación obtenida por cada entidad, ordenándolas por orden de puntuación y asignando la condición de beneficiarias **provisionales** a aquellas que hayan obtenido el umbral mínimo que se determinará en función de las puntuaciones y el crédito dispuesto.
2. El procedimiento de desempate para el caso de que dos o más entidades obtengan idéntica puntuación una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen se detalla a continuación:
    - Se comparará cada criterio de valoración en orden decreciente, de manera que aquel criterio en que una de las entidades haya obtenido más puntuación que la/s otra/s será determinante para resolver el empate.
    - Con carácter residual, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año. (BOJA núm. 19 de 30/01/2023).
    - Según dispone el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

SÉPTIMA. FASE DE ALEGACIÓN/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. FORMULARIO ANEXO II.

1. Tras la publicación de la Propuesta Provisional, las entidades solicitantes, deberán presentar el ANEXO II con el que podrán:
    - Aceptar la solicitud.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Desistir de la solicitud.
- Alegar lo que se estime conveniente sobre la propuesta provisional.

2. En ningún caso de los anteriores se podrá aceptar la **reformulación** de las solicitudes.
3. Junto con el ANEXO II, se deberá presentar la documentación establecida en el apartado 15 del cuadro resumen, que será la siguiente:
   - Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. (OBLIGATORIO)
   - Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva inscrita en su correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. (OBLIGATORIO).
   - Certificado de la entidad de que se ha aprobado por la Junta Directiva la presentación del proyecto de esta convocatoria. (OBLIGATORIO)
   - Tarjeta NIF de la entidad solicitante. (OBLIGATORIO)
   - Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. (OBLIGATORIO)
   - Memoria descriptiva de la entidad, del Proyecto, y de los indicadores de calidad. Deberá contener, para ser baremado el proyecto, cada uno de los apartados de la baremación ordenados según los criterios del apartado 12 a) de las bases reguladoras. (OBLIGATORIO)
   - Copia de los currículum de las personas que estarán contratadas para el proyecto subvencionado. (OBLIGATORIO)
   - Plan de Igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto. (OBLIGATORIO para aquellas entidades, que conforme a normativa, les sea exigida. OPCIONAL para el resto).
   - Certificación de la integración laboral de mujeres de mayor dificultad laboral, donde se señale perfiles que reúnen esos requisitos y número de mujeres que lo reúnen. (OPCIONAL)
   - Informe de auditoría del año anterior. (OPCIONAL)
   - Certificado de cofinanciación con fondos propios (importe exacto de cofinanciación). (OPCIONAL)
   - Certificado de cofinanciación con fondos ajenos. (OPCIONAL)
   - Certificado de la implantación de un Plan de Calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración. (OPCIONAL)
   - Otra documentación necesaria para la valoración de la solicitud y para la acreditación de los requisitos de la entidad. (OPCIONAL)
4. La no presentación del ANEXO II o de la documentación obligatoria que debe ser presentada dará lugar al **desistimiento** de la solicitud por parte de la entidad solicitante.
5. La no presentación de la documentación, junto al ANEXO II, necesaria para acreditar la valoración hecha por la Comisión de Evaluación y recogida en la Propuesta Provisional, dará lugar a la modificación de la valoración, por lo que la Resolución de Concesión podrá diferir de la Propuesta Provisional.
6. La entidades solicitantes podrán alegar lo que estimen conveniente durante esta fase del procedimiento. Las aceptación de las alegaciones planteadas podrán dar lugar a la modificación de la valoración, por lo que la Resolución de Concesión podrá diferir de la Propuesta Provisional.
7. Si en el transcurso de la Instrucción del procedimiento cambiasen las condiciones y/o circunstancias descritas en la solicitud, la entidad deberá **comunicarlo de forma inmediata** a su aparición, para que en caso de ser autorizada, dicha modificación quedase reflejada en la resolución de concesión, sin que sea necesario esperar a la fecha en la que se publique la Resolución de concesión.

Es copia auténtica de documento electrónico

OCTAVA. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y OTRAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer y establecer términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia.
2. Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.
3. A su vez, debido a que las subvenciones del año 2023 y 2024 están financiadas con fondos del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, también se deberá utilizar el logo del Ministerio competente en materia de Igualdad; así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:
   - http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm
4. Las entidades solicitantes están obligadas, en cualquier fase del procedimiento de instrucción y también durante la ejecución de las actividades, a aportar toda aquella información o documentación que se considere necesaria para la correcta valoración de la solicitud, para la instrucción del procedimiento o para la verificación del correcto desarrollo del programa de actividades.
5. Si en el transcurso de la Instrucción del procedimiento cambiasen las condiciones y/o circunstancias descritas en la solicitud, la entidad deberá **comunicarlo de forma inmediata** a su aparición, para que en caso de ser autorizada, dicha modificación quedase reflejada en la resolución de concesión, sin que sea necesario esperar a la fecha en la que se publique la Resolución de concesión.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente instrucción serán de aplicación para la convocatoria del año 2023-2024 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género y entrarán en vigor a partir de la fecha de firma.

LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
D.ª Olga Carrión Mancebo

Es copia auténtica de documento electrónico